

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

383	Carmelo Tinto Huanca	2071203 LP	Manzano Z - 18	15	446.60
384	Bruno Capriles Adriaola	2311047 LP	Manzano Z - 18	16	450.00
385	Jaime Alberto Ortega Duran	2334749 LP	Manzano Z - 18	17	450.00
386	Rene Salinas Toledo	2220861 LP	Manzano Z - 18	18	450.00
TOTAL					8086.40

LEY N° 489

LEY DE 25 DE ENERO DE 2014

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se crea el Museo Histórico Marítimo del Estado Plurinacional de Bolivia, con sede en la ciudad de Sucre, bajo tuición del Ministerio de Defensa y administración de la Academia Boliviana de Historia Militar. Su funcionamiento y administración será reglamentado mediante Decreto Supremo.

ARTÍCULO 2. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la gestión de recursos financieros, para la ejecución de la construcción del Museo Histórico Marítimo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Betty Asunta Tejada Soruco, Andrés Agustín Villca Daza, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelo Elio Chávez, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Rubén Aldo Saavedra Soto, Claudia Stacy Peña Claros, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

LEY N° 490
LEY DE 25 DE ENERO DE 2014

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I. Numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un terreno con una superficie útil de 2.229,96 metros cuadrados, de un total de 17.089,28 metros cuadrados, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, ubicado en la urbanización "Algarrobal", inscrito en Derechos Reales de la Provincia Hernando Siles-Luis Calvo del Departamento de Chuquisaca bajo el Folio Real 1.05.1.01.0004890, cuyas colindancias son: al Norte con el área forestal y área de equipamiento; al Sud con área de equipamiento y el Lote E-1; al Este con la Diagonal "Jaime Mendoza"; y al Oeste con la calle s/n; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos-YPFB, para la construcción de un surtidor de productos derivados de petróleo, conforme a la autorización contenida en la Ordenanza Municipal N° 050/2013-CMM, de fecha 26 de septiembre de 2013.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce años.

Fdo. Lilly Gabriela Montaña Viaña, Betty Asunta Tejada Soruco, Andrés Agustín Vilca Daza, Claudia Jimena Torres Chávez, Marcelo Elio Chávez, Ángel David Cortés Villegas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil catorce.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Juan José Hernando Sosa Soruco, Claudia Stacy Peña Claros, Amanda Dávila Torres.